



INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONÍA PERUANA

15 OCTUBRE
2001

iiap

CONVENIO ESPECIFICO ENTRE EL PROYECTO APROVECHAMIENTO Y MANEJO SOSTENIBLE DE LA RESERVA DE BIOSFERA Y PARQUE NACIONAL DEL MANU (PRO MANU) Y EL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN DE LA AMAZONIA PERUANA PARA LA ASESORIA Y APOYO EN INFORMACIÓN PARA LA ELABORACIÓN DE INSTRUMENTOS DE GESTION PARA LA RESERVA DE BIOSFERA DEL MANU

47

Conste por el presente documento, al cual las partes damos validez de Documento Público, un Convenio Específico de Cooperación entre el Proyecto Aprovechamiento y Manejo Sostenible de la Reserva de Biosfera y Parque Nacional del Manu - **PRO MANU** y el Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana - **IIAP** para la elaboración de instrumentos de gestión de la Reserva de Biosfera del Manu.

El Proyecto "**Aprovechamiento y Manejo sostenible de la Reserva de Biosfera y Parque Nacional del Manu**" (Convenio PER/B7-6201/I/95/020), representado por el Co Director Europeo Ing. Rainer Hostnig, identificado con Pasaporte Nro. B 0304445 2 y el Co-Director Nacional, Ing. Abel Muñiz Ortega, identificado con DNI Nro. 23881046, con domicilio legal en la Urb. Magisterial G-3, 2da etapa, Distrito de Wanchaq, Provincia y departamento de Cusco, que para los efectos del presente se denominará **Pro-Manu**.

El **Instituto de Investigación de la Amazonía Peruana**, con domicilio legal en la Av. Abelardo Quiñones Km 2.5 - Iquitos, debidamente representado por su Presidente, Dr Dennis Del Castillo Torres, identificado con DNI 07262473, que en adelante se denominará **IIAP**, en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: DEL MARCO INSTITUCIONAL

El Proyecto Pro-Manu, enmarcado dentro del Convenio de Financiación entre la Comunidad Europea y el Gobierno del Perú (PER/B7-6201/I/95/020), tiene como organismos de tutela a la Comunidad Europea, el Instituto Nacional de Recursos Naturales (INRENA) y el Consejo Transitorio de Administración Regional de Madre de Dios CTAR-MDD, siendo su objetivo general el de Contribuir a la preservación de la biodiversidad y el desarrollo sostenible de la Cuenca Alto Amazónica. El Proyecto incluye en su Plan Operativo la Elaboración de Instrumentos de Gestión para la Reserva de Biosfera del Manu.

El Instituto de Investigación de la Amazonía Peruana (IIAP), es un organismo nacional con personería jurídica de derecho público interno y autonomía económica administrativa. Su Misión es Contribuir a mejorar las condiciones socioeconómicas del poblador a través de la investigación dirigida al desarrollo sostenible y al cuidado de los recursos naturales de la Amazonía peruana. Está gobernada por un Consejo Superior, integrado por los rectores de las universidades amazónicas, los presidentes de los gobiernos regionales, representantes de la Iglesia Católica y de las comunidades Indígenas, CONCYTEC, INRENA, INIA, IVITA y es administrada por un Directorio. Su sede central se encuentra en Iquitos y cuenta con Centros Regionales de Investigación en los departamentos de San Martín, Ucayali, Madre de Dios y Huánuco (Tingo María).

OFICINA:
Av. Abelardo Quiñones Km 2.5
265515 - 265516
Apto.: 784 - Iquitos
Fax 0051-94-265527 IIAPIQ
Casilla Eléct. "preside.@iiapiq.org.pe"
QUITOS - PERÚ

OFICINA COORDINACIÓN:
Huayna Cápac 1105
Jesús María
Telefax : 332-2795
423-6108
LIMA - PERÚ



**INSTITUTO DE INVESTIGACIONES
DE LA AMAZONÍA PERUANA**

Una de las líneas de investigación de la Agenda Institucional es la Macro Zonificación Ecológica Económica de la Amazonía Peruana que se ejecuta a través del Programa de Ordenamiento Ambiental, con avances significativos en los procesos de Zonificación Económico-Ecológica en la Región Madre de Dios, en la Cuenca del río Aguaytía (Región Ucayali) y en el área de influencia de la Carretera Iquitos-Nauta (Región Loreto).

CLAUSULA SEGUNDA: DE LOS ANTECEDENTES

Con base en las últimas experiencias exitosas de planificación concertadas en el País, como por ejemplo, la elaboración del Plan Maestro de la Reserva Nacional de Pacaya Samiria en Iquitos, Pro Manu e INRENA, en junio del presente año conforman un Equipo Técnico que tiene a su cargo la conducción del proceso orientado a la elaboración de Instrumentos de Gestión para la Reserva de Biosfera y el Parque Nacional del Manu, bajo una secuencia lógica y jerárquica, que se inicia con la Estrategia, para culminar en planes complementarios y de implementación.

El IIAP cuenta con una experiencia importante a nivel conceptual y metodológico, para el diseño de Instrumentos de Planificación, así mismo, ha desarrollado valiosos estudios e información sobre diferentes zonas de la Amazonía Peruana, particularmente en la Región de Madre de Dios, como es la propuesta de Zonificación Económica – Ecológica.

CLAUSULA TERCERA: DEL OBJETO

Aunar capacidades técnico – financiera para el mejor logro de los Instrumentos de Gestión de la Reserva de Biosfera del Manu.

CLAUSULA CUARTA: DEL AMBITO Y LA UBICACIÓN

El ámbito considerado para fines del presente Convenio es el de la Reserva de Biosfera del Manu y su área de influencia, ubicada entre los Departamentos de Cusco y Madre de Dios.

CLAUSULA QUINTA: DE LOS RESULTADOS

Contar con la asesoría y el apoyo en información del IIAP para elaborar los siguientes Instrumentos:

- Plan de Ordenamiento Territorial de la Reserva de Biosfera del Manu
- Plan Maestro del Parque Nacional del Manu

CLAUSULA SEXTA: DE LOS APORTES

DE PROMANU

- 6.1. Elaborar el Plan de Ordenamiento Territorial de la Reserva de Biosfera del Manu y el Plan Maestro del Parque Nacional del Manu.

20047



**INSTITUTO DE INVESTIGACIONES
DE LA AMAZONÍA PERUANA**

- iiap
- 6.2. Financiar los costos de desplazamiento a Cusco (pasajes y viáticos) del personal técnico designado por el IIAP a través del Programa de Ordenamiento Ambiental.
 - 6.3. Proporcionar al IIAP, una copia de la base de datos cartográfica y/o imágenes satélite en formato digital utilizados para el trabajo o que se generen como resultado de la elaboración del Plan de Ordenamiento Territorial y del Plan Maestro de del Parque Nacional del Manu.
 - 6.4. Reconocer la fuente de información para el caso de la utilización de la información del IIAP.

DEL IIAP

- 6.4. Brindar Asesoría especializada al Equipo Técnico y los Grupos de Trabajo del Plan de Ordenamiento Territorial de la Reserva de Biosfera del Manu y del Plan Maestro del Parque Nacional del Manu, en aspectos de carácter conceptual y metodológico.
- 6.5. Facilitar al Equipo Técnico una copia de la base de datos cartográfica y de imágenes satélite en formato digital del ámbito de estudio.

CLAUSULA SÉPTIMA: DE LA OPERATIVIDAD

Ambas Instituciones nombran un Coordinador , con capacidad de decisión, para elaborar el Plan Operativo y facilitar la consecución del objetivo del Convenio.

CLAUSULA OCTAVA: DEL PLAZO Y DURACIÓN DEL CONVENIO

El plazo para la ejecución del presente Convenio será de tres meses y medio, computados a partir del 15 de octubre y concluirá el 15 de enero del 2,002. En forma excepcional y de mutuo acuerdo, se tomará en cuenta un plazo adicional de 15 días, sin que eso signifique incremento alguno en los costos establecidos inicialmente.

CLAUSULA NOVENA: DE LA PROPIEDAD Y RESERVA DEL TRABAJO

Los productos y proceso materia del presente, son de propiedad exclusiva de Pro-Manu, de acuerdo al DL Nro. 822, Ley del Derecho de Autor; sin embargo, serán puestos a disposición de las Instituciones Públicas, Privadas y de las Organizaciones Locales, como herramienta para la Gestión y la toma de decisiones.

CLAUSULA DECIMA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El Presente Convenio se podrá resolver por las siguientes causas:

- 10.1. Acuerdo de las partes
- 10.2. Incumplimiento de alguna de las obligaciones pactadas en el presente Convenio. En este caso la parte perjudicada cursará la notificación mediante carta notarial y podrá resolver



INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONÍA PERUANA

03048

el presente, comunicando las causales y determinación tomada, La notificación se hará con 10 días de anticipación a la resolución. La parte perjudicada podrá iniciar las acciones legales y/o judiciales del caso.

10.3. Recorte presupuestal imprevisto, que impida honrar los compromisos asumidos por cualesquiera de las partes.

CLAUSULA DECIMO PRIMERA: DE LA MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Para cualquier modificación del Convenio es indispensable el consenso de las partes, las modificaciones se efectuarán mediante addenda suscrita por las partes que intervienen.

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

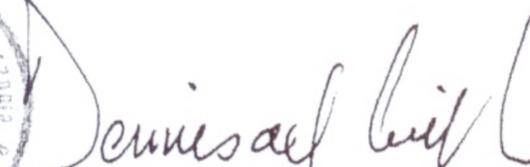
12.1. Los aspectos no contemplados en el presente Convenio o discrepancias que puedan surgir en la interpretación de los alcances del mismo, serán resueltos preferentemente en trato directo y a través de la celebración de addenda.

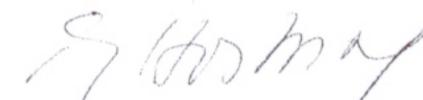
12.2. En caso de controversia, las partes nombrarán de común acuerdo un arbitro, cuyo fallo será inapelable y de cumplimiento obligatorio de las partes. De no haber consenso para la designación del arbitro, las partes se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los jueces y tribunales del Distrito Judicial de la ciudad del Cusco, renunciando expresamente al fuero de sus domicilios.

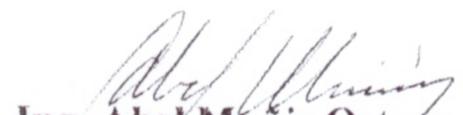
CLAUSULA DECIMO TERCERA: DE LA RATIFICACIÓN

Las partes declaran que en la suscripción del presente Convenio no ha mediado dolo, error, fraude u otro vicio de la voluntad que pudiera hacerlo nulo o anulable y que por el contrario contiene la libre expresión de su voluntad y buena fe; razón por la cual, en señal de conformidad, lo suscriben en original y dos copias, en la ciudad del Cusco a los 15 días del mes de octubre del año 2,001




Dennis Del Castillo Torres, Ph.D
Presidente
IIAP


Ing. Rainer Hostnig
Co-Director Europeo
PROMANU


Ing. Abel Muñoz Ortega
Co-Director Nacional
PROMANU